

Ayuntamiento de Almussafes

Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre convocatoria y bases para la provisión en propiedad de tres plazas de agente, dos por turno libre y uno por movilidad.

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria y bases que han de regir la provisión en propiedad de 3 plazas de Agente de la Policía Local, 2 por turno libre por sistema de oposición y 1 por movilidad por concurso. Las bases referidas fueron modificadas por Resolución de la Alcaldía n.º 326/2019, quedando de la siguiente manera:

Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas dos de ellas por turno libre y una por movilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de policías locales de la Comunidad Valenciana y en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

De las plazas que se convocan una está incluida en la oferta de empleo para 2018 aprobada en fecha 29 de octubre de 2018, y las otras dos en la ampliación de la oferta para 2018 que se realiza de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se anticipa la edad de jubilación a favor de los policías locales que integran la Administración Local, de conformidad con la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018 de presupuestos generales del estado para 2018.

De cada uno de los turnos, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y del Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Almussafes, se reserva el 30% de las plazas para mujeres, es decir, 1 plazas para el turno libre.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Almussafes, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

NORMAS GENERALES. -

I- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Las plazas que ofertadas al turno de turno de movilidad que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

II.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos: Para el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de bachiller o técnico o equivalente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo III
- d) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquiera otra institución jurídico-pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

h) Comprometerse a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

Para el turno de movilidad.

a) Ser funcionario de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana con la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Policía Local, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo III de estas Bases.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

III- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

III.- Presentación de instancias y documentación aneja.

Modelo de instancias e información sobre la presente convocatoria se solicitará en el respectivo Ayuntamiento de Almussafes.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determinan los artículos 16 y 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

A las instancias se acompañará el justificante del abono de los derechos de examen por el importe correspondiente al grupo de la plaza, C1 75 €, dicho importe se hará efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta que esta Corporación tiene en Cajamar ES25 3058 2279 7127 2000 2935. En el ingreso se hará constar claramente la plaza a la que se opta, así como el nombre del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución en tiempo y forma de la solicitud.

En caso de desistir de participar en el procedimiento de selección, siempre que se comunique dentro del período que se conceda para presentar reclamaciones o documentación, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, se tendrá derecho al reintegro de la cantidad ingresada.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, debiendo presentar, al optar por el turno de movilidad, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, y que hayan de servir de base para la aplicación de baremo de la fase de Concurso. No se valorará ningún mérito que no se justifique documentalmente y se adjunte a la instancia.

IV.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

IV.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abo-

nado los derechos de examen, y hayan aportado, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos de los diferentes turnos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, "Diari Oficial de la Comunitat Valenciana" y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, cuando fueran subsanables.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

V.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Almussafes o, en su defecto un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al cuerpo de la policía local.
Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Almussafes o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes designados por la Dirección General de la Agencia de Seguridad y respuesta a las Emergencias.

- Un Técnico representante de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, designado por el Sr. Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el "Boletín Oficial" de la provincia, y Tablón Municipal de Anuncios, pudiendo abstenerse o ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física en cuyo caso, su nombramiento se hará público junto con el del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Siempre será necesaria la presencia de Presidente y Secretario.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores, percibiendo la indemnización correspondiente.

VI.- Calendario.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución, por la que se nombre a los miembros del Tribunal Calificador y se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

VII.- Procedimiento de selección. Movilidad.

Antes de comenzar la valoración de los méritos aportados, se practicarán a los aspirantes las siguientes pruebas y ejercicios:

1.- Prueba previa.

Previamente a la valoración de los méritos aportados, se practicará a los aspirantes un reconocimiento psicotécnico y un reconocimiento médico, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en la orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, Anexo II, apartado B y Anexo III, apartados A, B y C.2. Tanto el ejercicio psicotécnico como el de reconocimiento médico serán eliminatorios, con la calificación de "apto" o "no apto".

2.- Concurso de méritos.

Una vez finalizada la fase previa eliminatoria, se procederá a la valoración de méritos de los aspirantes que la hayan superado para cubrir las plazas ofertadas por turno de movilidad según Anexo IV que se adjunta.

Una vez resuelto el procedimiento de movilidad se pasará al procedimiento de selección por turno libre.

VIII.- Procedimiento de selección. Turno libre.

Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, incluyendo la estatura del aspirante.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, basando su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Fase de Oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 6 y 7 del Decreto 88/2001 del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las Bases y Criterios Generales Uniformes para la Selección, Promoción y Movilidad de todas las Escalas y Categorías de las Policías Locales y Auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana, las pruebas de los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, a excepción del de Conocimiento del Valenciano, entorno socio- local, que tendrán carácter obligatorio pero no eliminatorio.

1.Primer Ejercicio.

Medición de Estatura. Los aspirantes deberán superar las tallas que constan en los requisitos de la Base II, aportando certificado médico según la Orden 180/2018, 5 de octubre.

2.Prueba Psicotécnica.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, Anexo II, apartado A. Quedarán eximidos de realizar dicha prueba los aspirantes que hayan superado las mismas en convocatorias anteriores, y durante un año desde su realización en los municipios de la Comunidad Valenciana, siempre que las mismas hubiesen sido expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

La realización de esta prueba tendrá lugar a continuación de la medición de estatura en la misma sesión convocada al efecto.

3.Pruebas de aptitud Física.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, las reguladas en la Orden de 23-11-2005 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las Bases y Criterios Generales Uniformes para la Selección, Promoción y Movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Escala Básica y Auxiliares de Policía.

Se realizará la prueba de natación con el contenido y marcas establecido en la orden antes mencionada.

La calificación será de apto y no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de las pruebas físicas.

4.Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en la orden de 1 de junio de 2001. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

5.Conocimiento del Valenciano.

Los municipios de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de la Generalitat Valenciana, 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y

Enseñanza del Valenciano, incluirán un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

6. Desarrollo del temario.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, uno de cada uno de los grupos primero a cuarto ambos inclusive que componen el temario que se incluye en la orden de 1/6/2001.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

7.- Temas locales.

Consistirá en la exposición por escrito, de un tema de los que componen el grupo quinto en un tiempo máximo de una hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 50 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

8.- Reconocimiento Médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. La superación de esta prueba en las convocatorias, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal Médico, justifiquen el volverlas a pasar.

IX.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en base a la orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la Resolución de 11 de abril de 2018 (BOE 91, 14.04.2018), que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y se iniciará por aquellas cuyo primer apellido empiece por la letra Ñ. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra O, y así sucesivamente.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los tablones del Servicio de Personal, con 12 horas al menos de antelación, al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.2 del Decreto del Gobierno Valenciano 88/2001, de 24 de abril, el Ayuntamiento proporcionará a los aspirantes que lo soliciten, la documentación precisa sobre los temas sobre materias específicas relacionadas con el entorno socio-local.

X.- Relación de aprobados.

- Proceso Selectivo Turno Movilidad: Finalizada el Concurso, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

- Proceso Selectivo, Turno Libre: Finalizada la Fase de Oposición, se sumará la puntuación obtenida por los aspirantes, publicando la relación de aprobados según el orden de puntuación obtenida. En la Fase de oposición no podrán aprobar más aspirantes que las plazas convocadas.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

XI.- Renuncia o exclusión de aspirantes.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciasen a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

XII.- Curso selectivo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, en dos turnos por orden de puntuación alcanzada en el concurso-oposición, para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASP, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de 2 meses. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al IVASP.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones que legalmente corresponda al personal funcionario nombrado en prácticas.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del IVASP, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, formulará propuesta de nombramiento, en su caso a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

En el supuesto de que el aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASP, comunicará ésta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

XIII.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga públi-

ca la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración complementaria de conducta ciudadana, de acuerdo con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XIV.- Nombramiento.

Turno libre: Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico a los efectos previstos en estas bases. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Movilidad: Las personas nombradas cesarán a todos los efectos en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

XV.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación señalada en el encabezamiento de las presentes Bases y demás normativa de aplicación.

XVI.- Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XVII.- Publicación.

Estas bases se publicarán íntegras en el "D.O.C.V." y extracto en el B.O.P.; y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el "D.O.C.V." y "B.O.E.", comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat.

ANEXOS

Anexo I.- Pruebas psicotécnicas.

El contenido de las pruebas psicotécnicas se ajustará al baremo que se indica, en atención a los factores a medir en el proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 2005.

Anexo II.-Reconocimiento Médico.

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, se aplicará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Anexo III.-Temario.

El contenido del temario será el señalado en la orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. ("D.O.G.V." n° 4.049 de 24-07-2001).

Según las plazas objeto de estas bases. Temas Locales:

1.- Historia y costumbres de Almussafes. Patrimonio arquitectónico, artístico y cultural del municipio.

2.- Realidad Física, social y económica del municipio de Almussafes.

3.- Ordenanzas Municipales. Ordenanza de Tráfico y Circulación, de Policía y Buen Gobierno. De ruidos y vibraciones. Tenencia y protección de animales.

4.- Casco urbano y polígonos Industriales. Callejeros. Infraestructuras. Tráfico.

Anexo IV.- Baremo para la valoración de méritos turno movilidad.

La valoración de los méritos en la fase de concurso en los procesos de provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categorías Agente, ofertadas por turno de movilidad, se regirá por los criterios contenidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Almussafes, a 12 de febrero de 2019.—El alcalde.

2019/2050